

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación.

Primero. En contestar á 10 preguntas cinco referentes á Anatomía artística y otras cinco á la Teoría é Historia de las Bellas Artes, sacadas á la suerte entre 100 que para estas dos materias tendrá preparadas el Tribunal.

Este ejercicio será público, y cada opositor dispondrá de una hora como máximo para contestar á las 10 preguntas.

Segundo. Dibujar en papel de 0.85 centímetros de altura una figura, copia de una estatua de antigüedad, previamente elegida por el Tribunal; para este ejercicio dispondrán los opositores de ocho días, á cuatro horas en cada uno de éstos.

Tercero. Dibujar en papel del mismo tamaño otra figura por el modelo vivo, elegida por el Tribunal; el tiempo de que podrán disponer los opositores para ejecutarle será el mismo concedido para el ejercicio anterior.

El segundo y tercer ejercicio se verificarán en completa incomunicación,

mas para cada uno de ellos se hará un sorteo especial que determine el puesto que ha de ocupar cada opositor para ejecutar aquéllos. A la terminación del segundo ejercicio, el Tribunal, por mayoría de votos, podrá eliminar aquellos opositores notoriamente incapaces para continuar la oposición.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales, que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura.

Madrid 14 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 22 de Junio)

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Botánica descriptiva, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra

los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige le vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 26 de Junio)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 18 de Septiembre de 1897, Don José Álvarez Mariño, como Presidente de la Asociación general de funcionarios del Estado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Mayo de 1897, sobre uso del impuesto del timbre.

En 20 de Marzo de 1896, Doña Elena Seco y Miras contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Diciembre de 1895, sobre mejora de la pensión, que le fué concedida como viuda del Capitán de Inválidos D. Guillermo Balaurat.

En 2 de Abril de 1898, D. Pedro Sáinz Vizcaya contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Diciembre de 1897, sobre abono de derechos por reconocimiento de fardos de tasajo en la Aduana de Bilbao.

En 14 de Abril de 1898, D. Manuel Ruiz López contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Marzo de 1898, sobre mejora de haber de retiro como Subinspector segundo del Cuerpo de Equitación militar.

En 14 de Abril de 1898, D. Eduardo Calvo Moncada contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Marina en 18 de Enero de 1898, sobre ascenso de Brigadier, como comprendido en el Real decreto de 21 de Abril de 1897 y Real orden de 13 de Julio siguiente.

En 14 de Abril de 1898, D. Fidel Obaldía Velasco y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Enero de 1898, sobre demolición de la obra ejecutada en la presa llamada de San Sebastián, sita en el río Taño (Toledo).

En 14 de Abril de 1898, El Ayuntamiento de San Sebastián contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Enero de 1898, sobre obligación á contribuir á los gastos de conservación de las obras para ganar terrenos al mar.

En 15 de Abril de 1898, D. Enrique Vjande y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 25 de Febrero de 1898, sobre devolución de derechos de exportación por importación de café en la Península y en Cuba.

En 16 de Abril de 1898, D. Eulogio Andrés López contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Enero de 1898, sobre abono de los gastos de locomoción y dietas devengados en la Dirección de Aduanas.

En 18 de Abril de 1898, Doña María Gracia Roca Ruscañeda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Enero de 1898, sobre computación de servicios para tomar parte en los concursos á las Maestras de Escuela que disfrutaron los beneficios de la ley de 6 Julio de 1883.

En 18 de Abril de 1898, D. Mariano Ajuria Velázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Enero de 1898, sobre rectificación de la demarcación de las minas Paz, Concordia y Disputada, sitas en término de Langreo (Oviedo).

En 19 de Abril de 1898, Doña Concepción Martín Serrano contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión como viuda de D. Luis Jareño, Ayudante que fué de Obras públicas.

En 20 de Abril de 1898, Doña Dolores Agustín y Don Rufino Garcimartín contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Diciembre de 1897, sobre

derecho á pensión del Montepío de Ministerios como huérfanos de Don Agustín, Portero que fué del Ministerio de Fomento.

En 21 de Abril de 1898.—Doña Julia Liria de Avendaño y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Febrero de 1898, sobre expropiación de parte de la finca núm. 67 de la relación de propietarios para la construcción del ferrocarril de Vigo al puerto.

En 23 de Abril de 1898. Doña Matilde Santandreu y Muñoz contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 13 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión del Montepío de Correos como viuda de D. Joaquín Almunia, Ayudante que fué de Obras públicas.

En 23 de Abril de 1898. Doña Concepción Dolsa Ramón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Diciembre de 1897, sobre cancelación del expediente de registro de la mina *María*, en término de Rubinat (Lérida).

En 23 de Abril de 1898. D. Felipe Fernández Castillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre pago de los trimestres tercero y cuarto del contingente provincial de 1896-97 como Alcalde que fué de Fresnedillas (Madrid).

En 25 de Abril de 1898. El Ayuntamiento de Castrogeriz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Noviembre de 1897, sobre nulidad de lo actuado relativo al reparto vecinal sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

En 25 de Abril de 1898. La Asociación general de Ganaderos del Reino contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Enero de 1898, sobre deslinde y amojonamiento de vías pecuarias del término de Chamartín de la Rosa.

En 25 de Abril de 1898. Doña Rosa Pasquet González contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Diciembre de 1897, sobre derecho á pensión de Montepío.

En 26 de Abril de 1898. D. Luis Buxeres Abad contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Febrero de 1898, sobre concesión del servicio exclusivo de investigación.

En 28 de Abril de 1898. D. Luciano Fernández López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 25 de Septiembre de 1897, sobre aumento de la gratificación que disfruta como Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Mayo de 1898.—El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 2 de Junio).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3004

Don Magín Sans Balañá, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto

en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.457 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 25 de Junio de 1898.—Magín Sans.

Núm. 3005

Don José Solé Ramón, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.394.37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Salomó 25 de Junio de 1898.—José Solé.

Núm. 3006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer contra los mismos las reclamaciones que crean justas.

Forés 20 de Junio de 1898.—El Alcalde accidental, Pedro Pons.

Núm. 3007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, en esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan hacer dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Reus 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, José M.^a Borrás.

Núm. 3008

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Los repartimientos de esta población para el siguiente año económico de 1898-99 de la contribución territorial por concepto de rústica y pecuaria y urbana, se hallarán expuestos al público los días prevenidos por Instrucción.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Puigtiñós 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 3009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Formado el reparto de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo para el ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Bisbal del Panadés 23 de Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Bundó.

Núm. 3010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado el reparto territorial de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante cuyo término se podrán producir cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Solivella 25 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Español.

Núm. 3011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Terminado el reparto de la contribución territorial por el concepto de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Porrera 25 de Junio de 1898.—El Alcalde, Jaime Monlleó.

Núm. 3012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Confeccionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898-99, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Ulldemolins 25 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Lurba.

Núm. 3013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo ejercicio económico de 1898-99, quedan ambos de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del mismo, en cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Pasanant 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Alejo Farrán.

Núm. 3014

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean necesarias.

Rocafort de Queralt 23 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 3015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Confeccionados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898

1899, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días siguientes no festivos al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes contra el mismo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de éste se servirán hacerlo público para general conocimiento.

Alforja 26 de Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Puig.

Núm. 3016

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'10 pesetas por cada 100 kilos de patatas.

Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de leña.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Bárbara 22 de Junio 1898.—El Alcalde, Francisco Arasa.

Núm. 3017

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 175 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 260 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 315 pesetas.

Idem de 2'25 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 540 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 700 pesetas.

Total 1.990 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Viñols 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Gené.

Núm. 3018

JUZGADO MUNICIPAL DE TIVISA

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, y teniendo que proveerse conforme previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que se consideren con méritos presenten sus instancias documentadas en este Juzgado durante el expresado término y con arreglo á lo que previenen los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del propio reglamento.

Tivisa 26 de Junio de 1898.—El Juez municipal, Francisco Cedó.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo